

CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

CONTRATO DE COMPRA VENTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPMH", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRABADOS FERNANDO FERNÁNDEZ S. DE R.L DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. FATIMA ALEJANDRA MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPMH"

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS
- B) QUE EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO



CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

PROPIOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ADECUADOS, Y EXPERIENCIA SUFICIENTE

E) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.

F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

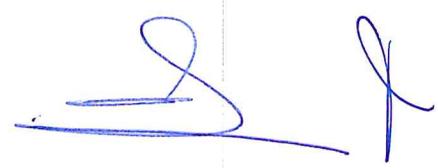
CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA UPMH" LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO
HOJA BASE TAMAÑO OFICIO	PIEZAS	1,500	\$34,782.60
HOJA BASE TAMAÑO OFICIO	PIEZAS	2,800	\$61,679.52







CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

SEGUNDA. - DEL PAGO

EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES POR LA CANTIDAD DE \$96,462.12 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N) MISMA QUE INCLUYE I.V.A., CANTIDAD QUE ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. LA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICA SERÁ REALIZADA A LA CUENTA BACANCARIA BANAMEX NÚMERO 002180056384032365 A NOMBRE DE GRABADOS FERNANDO FERNÁNDEZ S. DE R.L DE C.V.

TERCERA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL BIEN.

CUARTA. - EL BIEN QUE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UPMH", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - "LA UPMH" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA OFICIAL; MEDIANTE RECURSOS PROPIOS 2023, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DEL BIEN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA UPMH MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO facturas@upmh.edu.mx.

SEXTA. - LOS BIENES CONTRATADOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "LA UPMH", CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA COTIZACIÓN.



Handwritten initials in blue ink: *MP*

CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DEL BIEN A FIN DE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.

PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PROVEA LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UPMH", CONFORME A LO DISPUESTO EN BASES DENTRO DEL PERIODO PREVISTO, ESTA RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) A VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO SUJETO ADEMÁS, A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, SIN EMBARGO, A CONSIDERACIÓN DE "LA COMPRADORA" PODRÁ PRORROGARSE EL TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO ATENDIENDO A LOS FACTORES EXTERNO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, QUE IMPIDAN TERMINAR CON EL MISMO, PRÓRROGA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES Y DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ESCRITO POR "LA UPMH".

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE "LA UPMH" TENGA PENDIENTES DE EFECTUAR AL PROVEEDOR, INDEPENDIEMENTE DE QUE "LA UNIVERSIDAD" OPTÉ POR HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL PROVEEDOR. NINGUNA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDA Y NOTIFICADA POR "LA COMPRADORA" ESTARÁ SUJETA A NEGOCIACIÓN, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA ORDEN DE COMPRA A QUE HAYA LUGAR, SIENDO SU RESPONSABILIDAD PRESENTARLA OPORTUNAMENTE PARA PROCEDER CON EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL MONTO DE LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, AL LLEGAR AL MONTO MÁXIMO DE



Tull



CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ DERECHO ADEMÁS "LA UNIVERSIDAD", A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, PROCEDIENDO CON LA EJECUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, QUE PRESENTEN DEFECTO O DIFERENCIAS A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN CITADA EN LA CLÁUSULA 1, SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO.

DECIMA - "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA UPMH" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA DEL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA COMPRADORA" PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA UPMH" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO PRETENDE PROPORCIONAR EL CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI "EL PROVEEDOR" CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA UPMH" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER







CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

A JUICIO DE "LA UPMH", HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - EN CASO DE CONTROVERSI, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE EL PRODUCTO (OS) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES DEL LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023.



CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023

POR "LA UPMH"

LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES

RECTOR

TESTIGO

LIC. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. FÁTIMA A. MENDOZA RAMIREZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. IVONNE ACOSTA HÉRNANDEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/013/2023, DE FECHA DEL 27 DE MARZO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRABADOS FERNANDO FERNÁNDEZ S. DE R.L DE C.V REPRESENTADA POR LA C. FÁTIMA ALEJANDRA MENDOZA RAMIREZ.